

La correspondencia, al Director, don Marcial Soto Muñiz.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Suscripción, UNA peseta al mes.

Número atrasado, 50 céntimos.

Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convencionales; para los suscritores con grande rebaja.

No se devuelven los originales.

LA LEGALIDAD

REVISTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS É INTERESES MATERIALES, DEFENSA DE CONTRIBUYENTES AGRAVIADOS, CLAMOR CONTINUO CONTRA INMORALIDADES, INJUSTICIAS E INFRACCIÓN DE LEYES, GUERRA AL CACIQUISMO, RESPETO A LAS AUTORIDADES, AUN CRITICANDO SUS ACTOS ILEGALES

Se suscribe en la Redacción. Esta feta, 31.

Circulación en 350 pueblos de la provincia y en las capitales y ciudades importantes de España.

Los Ministros, Directores y Jefes de dependencias, recibirán esta revista cuando en ella se traten asuntos de las mismas.

La ciencia de las leyes, es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo más que de otras ciencias.—*Ley de partida, título 31, p. 2ª*

Con hipotecas de fincas urbanas en Salamanca y rústicas en la provincia, se proporciona dinero en cantidad de 2.500 pesetas en adelante por más de dos años.

No se admiten títulos que no sean de escritura pública y debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El Agente matriculado don Marcial Soto Muñiz informará y contestará á las personas de fuera de Salamanca si acompañan dos sellos de franqueo de 15 céntimos.

Economías

Reorganización de la Administración pública

La Liga de Contribuyentes de Madrid, ha presentado á las Cortes un proyecto importantísimo acerca de las economías que pueden y deben introducirse en el presupuesto general del Estado.

Para que nuestros lectores conozcan los detalles, publicamos las conclusiones de dicho proyecto.

Supresión del ministerio de Ultramar

El ministerio de Ultramar no presta, en verdad, otro servicio que el de proporcionar acceso hasta los Consejos de la corona á alguna personalidad eminente ó importante para la cohesión y prosperidad del partido que rija los destinos del país. Su sostenimiento no sólo exige cuantiosos dispendios, sino que es el obstáculo más formidable á la unidad legislativa de la nación; porque, para justificar el Departamento su existencia, afianza y exagera las pequeñas diferencias que median entre las provincias de aquende y allende los mares, y altera y mutila las leyes y reglamentos de la Metrópoli, al trasladarlos íntegros, en su esencia y sentido, á las provincias de Ultramar.

Podría abrigarse por la conservación de tan vasto Departamento, si la concentración de todos los asuntos de Ultramar en un solo Ministerio hubiera cortado abusos, deshecho injusticias, remediado daños y difundido bienes; pero notorio é incuestionable es que nunca la inmoralidad ha extendido tanto su funesto imperio sobre aquella Administración como en la época presente, sin que baste á contenerla ó á ahuyentarla la indignación del contribuyente honrado, las quejas de las víctimas despojadas, ni las denuncias de la prensa, que á veces designa con sus nombres y apellidos á los criminales y á los tibios.

¿Y para esto existe el ministerio de Ultramar? ¿Qué inconveniente surgiría de su supresión? ¿No sería sencillísimo y muy ventajoso, decretarla, asignando los diversos asuntos de que viene conociendo á cada uno de los otros departamentos, según la naturaleza é índole de los que fuesen? Bien de la patria merecería quien realizase tan fácil empresa, á la que solo se opone el *personalismo* eterno, que para engrandecer á unos pocos favorecidos de la fortuna, no vacila en oprimir con férrea mano al contribuyente laborioso, que paga y suplica.

Antes de Felipe V. no hubo en España más que una sola Secretaría del Despacho Universal, que dicho Rey dividió en dos por Real decreto de 1703. En 1714 se crearon hasta cinco Secretarías; Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina é Indias y Hacienda. En 1787 se dividió en dos la de Ultramar, una para Gracia y Justicia y otra para Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación. En 1790 se suprimieron dichas Secretarías ó ministerios de Ultramar, agregándose á las cinco Secretarías de Estado y del despacho de la Península, *para que haya una perfecta igualdad, unidad y reciprocidad en el gobierno y atención de los negocios de unos y otros dominios y de sus respectivos habitantes*.

Y no nos olvidemos de que en 1790, formaban parte de España catorce ó más Estados de América, cons-

tituidos hoy en Repúblicas independientes, como México, Perú, Venezuela, Chile, etc., cuyos territorios son tan inmensos y en los cuales sosteníamos *doce audiencias y chancillerías reales*, que eran la de Santo Domingo, México, Panamá, Lima, Santiago de Guatemala, Guadalajara (en Nueva España), Santa Fé, Charea, Quito, Manila, Santiago de Chile y Buenos Aires.

Es, pues, hoy, de indisputable conveniencia la supresión del ministerio de Ultramar, que solo sirve para lo que dejamos dicho al principio, y que si no era necesario y era inconveniente en 1790, es hoy doblemente innecesario y perjudicial á los intereses de España.

Supresión del ministerio de Marina

Pretender que se suprima el ministerio de Marina refundiéndole en el de la Guerra, no es de manera alguna pretender el absurdo de que se suprima la Marina militar ó la Armada nacional. «Cerca de tres mil kilómetros de costas en Europa, codiciadas provincias en América, un vasto imperio colonial en las islas Filipinas, y posesiones tan importantes como las Baleares, Canarias y las del Golfo de Guinea, no pueden existir sin el auxilio de una Marina poderosa.» Así se ha dicho con mucha razón en un documento oficial, y la Asamblea de Contribuyentes creyó, sin embargo, que uniendo en un solo departamento los dos hoy existentes, y estando convenientemente organizados todos los servicios de la fuerza militar de mar y tierra, lejos de perder su importancia la Marina de guerra, se lograría mayor unidad en los variados é importantísimos elementos de ambos centros, para la conservación del orden público en el interior y la mejor defensa de la honra y del territorio nacional.

Supresión del Tribunal de Cuentas

Este vetusto Centro, que se mantiene sin duda por la necesidad de proporcionar pingües destinos, no favorece hoy cual debiera la acción de la Intervención general de la Administración del Estado. Lento en sus procedimientos y perezoso además por su composición, á nadie interesan sus resoluciones y acuerdos referentes siempre á remotas fechas y amparadores de los hechos consumados. Se ha procurado, aumentando su personal, dar actividad á sus trabajos, pero nada se consigue.

¿Se conseguiría más con la reforma propuesta por la Asamblea de Contribuyentes? Lo difícil es organizar convenientemente la Sección de lo Contencioso, con sencillez, con grande autoridad, con inamovilidad é independencia y con responsabilidad.

Reformas del Consejo de Estado

Este antiguo y glorioso cuerpo tiene para nosotros los más respetables recuerdos; porque así ha servido para contener las demasías de los reyes, como los atrevimientos de la Iglesia. Fue, durante muchos siglos, un austero templo erigido á la sabiduría y á la justicia, y en sus prudentes deliberaciones y acuerdos se encuentran las más brillantes pruebas de sus altos merecimientos. Pero el actual Consejo de Estado apenas si conserva con el antiguo Consejo de Castilla otra relación que la comunidad del nombre.

Las condiciones exigidas para ser Consejero por la ley de 1869 fueron ampliadas por un decreto-ley de 1873, cuya ampliación creemos muy inconveniente; porque no parece sino que hubo el propósito de poder nombrar para tan elevada investidura á los que, sin la madurez de criterio que dan los años y dilatados servicios, y sin el prestigio de las altas jerarquías y de los grandes merecimientos, han logrado cierta posición política, acaso, á fuerza de humillaciones ó por los caprichos del favor, ciegamente dispensado.

No es el Consejo el seso lo é imparcial asesor del gobierno que desentraña los graves y difíciles problemas administrativos, apreciando sus verdaderos términos y proponiendo soluciones justas y plausibles. Aunque para eso fué creado según preceptos terminantes de la ley de 17 Agosto de 1860, en la práctica el gobierno viene descansando en sus dictámenes cuando se trata de suspensiones de ayuntamientos y otros asuntos semejantes, y prescinde de su consulta y de su opinión para la formación de los reglamentos y para otros puntos graves como lo es, por ejemplo, el proyecto de ley de circulación financiera. Instrumento político del poder, sus dictámenes llevan siempre el sello de las exigencias del partido dominante antes que las de la justicia. El Consejo de Estado, organismo costoso de la administra-

ción, solo sirve para proporcionar cómodo y provechoso descanso á los valetudinarios de la política, ó para entretener la impaciencia de los que esperan ser ministros. Si algunas otras personalidades tienen cabida en aquella casa, lo deben al favor de un político importante, ó á sus relaciones de amistad ó de parentesco con los prohombres de la situación que impere.

Un alto Cuerpo administrativo que fuese prenda segura de inviolable cumplimiento de las leyes y garantía eficaz de todo derecho particular; que dilucidase y resolviese con elevado é imparcial criterio las cuestiones difíciles é importantes que le consultara el Gobierno, y que asesorase á éste con rigurosa severidad, sin secundar nunca sistemáticamente las exigencias de partido, sería una institución respetable, y respetada, por cuyo mantenimiento abogaríamos todo español honrado.

Supresión

de la jurisdicción contencioso administrativa

Ha perdido ya tanta fuerza en la opinión y en la ley misma, la importancia y la necesidad de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa, que bien puede decirse que entre nosotros ya no existe realmente, tal como se quiso que fuera y tal como ha sido considerada y defendida, despues de la ley de 13 Septiembre de 1888 que la ha delegado en un Tribunal *ad hoc* y en Tribunales provinciales.

Pero si realmente ha dejado de existir la verdadera jurisdicción contencioso-administrativa, se conserva su propio nombre y se conserva la organización de sus Tribunales especiales, continuando, si se quiere más que antes, la perturbación y el desorden jurisdiccional, y algo más.

Digámoslo en concreto; la creación del Tribunal de lo Contencioso-administrativo vino como de molde para crear once plazas inamovibles de Magistrados de alta talla con 13.000 pesetas anuales, sin las dotés, sin las condiciones, sin la asiduidad y sin los hábitos de juzgar, que los Magistrados del Tribunal Supremo que no tienen asignada mayor dotación. Y no lo decimos de ninguna manera en desdoro de los dignos individuos que componen el Tribunal de lo Contencioso, sino porque estamos íntimamente convencidos de que no responden ni pueden responder á las necesidades y exigencias de la justicia, en el lugar que tienen asignado, siendo preferible que dicho Tribunal, cuya jurisdicción es ya delegada, fuera á formar una Sala del Tribunal Supremo, puesto que ya no existe el inconveniente de la jurisdicción retenida y sus resoluciones tienen el carácter de verdaderas sentencias. Lo conveniente, sin embargo, es la supresión completa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Reducción del ejército de mar y tierra

La necesidad y conveniencia de esta importantísima reforma ha sido defendida en la prensa por muy dignos é ilustrados militares. Si la Constitución consigna que *todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando se le llama por la ley*, constitucionalmente todos los españoles con aptitud para manejar las armas son soldados; y aunque la ley venga á regular la manera de prestar el servicio, cómo, cuándo y dónde sea conveniente, según las distintas necesidades de la patria, y según la edad y las circunstancias y las aptitudes de cada uno, el sistema actual con sus múltiples situaciones de mozos en cajas de recluta, en servicio activo permanente, en reserva activa ó con licencia, de reclutas en depósito ó condicionales y en segunda reserva, conduce á todo menos á la economía y al buen orden. ¿No podrían plantearse reformas radicales en el ejército que permitiesen grandes economías?.....

Supresión de los derechos pasivos

La Liga de Contribuyentes en su exposición á las Cortes de 14 Junio de 1889, decía lo siguiente:

«.....Es necesario que se establezcan reglas precisas para la provisión de los empleos públicos y para las traslaciones y los ascensos, cesando esta anarquía tan funesta que está produciendo las más deplorables consecuencias en la economía de la hacienda; y es necesario, en fin, que respetando derechos legítimamente adquiridos, se ponga pronto término y eficaz remedio á esa gran calamidad de la Nación, á esa pesada é inaguantable carga denominada *clases pasivas*, cada año más creciente y que amenaza tragarse toda la sustancia del presupuesto, por ese

temible y constante estado de conspiración de los funcionarios públicos, que para alcanzar el derecho al reconocimiento de una buena renta ó pensión transmisible á viudas y huérfanos, suelen emplear al efecto los más ingeniosos recursos y las más hábiles sutilezas, y las más activas y eficaces recomendaciones, y alguna vez, acaso, hasta bajezas y humillaciones vergonzosas.»

He aquí su progresivo aumento desde hace treinta años:

En el presupuesto de 1860 se consignaron para esta atención 160 millones de reales.

En 1870 se consignaron ya cerca de 163 millones.

En 1876 más de 174 millones.

En 1883 próximamente 192 millones

En 1887 muy cerca de 201 millones.

En 1890 ha llegado á 299.926 130 reales.

Y en el proyecto para 1892-93, se hace subir á 216.748.868 reales.

Se ve, pues, que en vez de disminuir, va progresivamente creciendo de año en año la cantidad consignada para clases pasivas, haciéndose inevitable dedicar á tan importantísimo asunto toda la atención del Gobierno. No: no es posible que esto continúe así ni un solo año más, pues la reforma se impone.

Comprendemos que han de ofrecerse dificultades para resolver la cuestión, conciliando los intereses de los funcionarios públicos con los del Tesoro; pero mientras se llega á encontrar la fórmula más conveniente, hay un medio fácil de ir allanando el camino de la reforma, y es aprobar una ley provisional que diga en breves términos:

Queda suprimido para los empleados de nuevo ingreso todo derecho á haber pensión: se respetarán los derechos legítimamente adquiridos por todos los funcionarios públicos.

Incompatibilidad parlamentaria con empleos públicos

No basta lo establecido en los artículos 25 y 31 de la Constitución, y sería digno de aplauso derogar las leyes que se indican en esta conclusión, y establecer la prohibición de que los señores diputados y senadores puedan ejercer cargos públicos retribuidos. El abuso que se deja sentir en esta parte es una de las causas que influyen poderosamente en la inmoralidad y corrupción de la vida política.

Incompatibilidad parlamentaria con cargos en grandes sociedades y empresas

No hay que razonar esta conclusión, y nos complacemos en que un señor diputado haya levantado su voz en la presente legislatura contra el abuso que se deja sentir en esta parte, de que los señores diputados y senadores sean consejeros, abogados, etc., de las grandes sociedades y empresas industriales. No conviene, en verdad, al interés de los señores diputados y senadores establecer tal prohibición; pero, si conviene á la nación, ¿por qué no adoptarla?

Incompatibilidad parlamentaria con funciones del orden judicial

En un artículo inserto en el *Buletin de la Liga* de 16 de Noviembre de 1890 se ha demostrado la inconveniencia de que los altos funcionarios de la administración de justicia tomen parte en las luchas electorales. Un señor ministro del Tribunal Supremo presentóse en las últimas elecciones candidato para diputado á Cortes, y esto dió lugar á una controversia con otro candidato, que no nos pareció edificante.

Uno de los contendientes, en artículo que publicó en *La Epoca*, excomulgó á los magistrados de nuestros días, que alistándose bajo la bandera de un partido militante, se entregan por completo á las vicisitudes y evoluciones propias de la vida política, y recordó á éste propósito las palabras del historiador de la guerra de Granada, del insigne escritor don Diego Hurtado de Mendoza, quien dijo que era propio de la profesión del juez *no visitar, no recibir dones, no tener estrechez de amistades.*

Pero Hurtado de Mendoza, en concepto nuestro, no quiso ni remotamente hacer el elogio de los magistrados de aquellos tiempos, de los Oidores y Alcaldes del crimen, puesto que dijo de ellos que *eran los unos y los otros, por la mayor parte, ambiciosos de oficios ajenos y profesión que no es suya*, lo cual no quisiéramos que pudiera decirse de los magistrados de hoy, convertidos en magistrados políticos, olvidándose más ó menos, ó si no olvidándose, distraiéndose mucho de la grandeza de sus funciones.

Inviolabilidad parlamentaria

Ni remotamente se opone la conclusión undécima aprobada por la Asamblea, á la inviolabilidad que establece la Constitución á favor de los diputados y senadores *por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.* Lo que se quiere es que no encuentre obstáculos casi insuperables la acción de la justicia, cuando se trata de perseguir delitos comunes.

Competencia de la Administración

Las competencias entre la administración y los tribunales á que dan lugar las llamadas cuestiones previas, son tan perniciosas á la justicia como lo fueron las autorizaciones para procesar; unas y otras arrancando á

los Tribunales el conocimiento de los delitos y el castigo de los culpables, que es su misión elevada.

Es justo que se evite á toda costa la confusión de las jurisdicciones, y que no se consienta que los tribunales invadan las atribuciones de las autoridades administrativas, como éstas no deben invadir tampoco las de los Tribunales; pero no es para esto necesario el funesto sistema actual de competencias, toda vez que el Ministerio fiscal representa en los tribunales á la ley, al gobierno, á la administración pública, y ese mismo ministerio cuidará de pedir no sólo que los tribunales se inhiban en los asuntos que á la administración correspondan, ó se detengan en lo necesario cuando sea preciso ventilar alguna cuestión previa, sino de exigir también en su caso las responsabilidades consiguientes.

Hasta tal punto se ha exagerado el peligroso principio de las competencias jurisdiccionales, que se ha dado el caso de suscitarse los Gobernadores de provincia al mismo Tribunal Supremo, estando conociendo en recursos de casación, y el escándalo también de haber sido resueltas á favor de la autoridad administrativa, conculcando así el principio de la cosa juzgada, que debe ser sagrado.

El país que paga y sufre

El Círculo Mercantil é Industrial de Madrid, con la adhesión de todas las clases contribuyentes de España, se ha presentado en el real Palacio de Aranjuez para suplicar á S. M. la Reina Regente que no preste su sanción al funesto proyecto de ley para el aumento de emisión de billetes del Banco.

El presidente de aquel Círculo señor Muniesa, acompañado de una comisión de los diferentes gremios, dirigió á la Reina un discurso con estas ó parecidas palabras:

«Señora: En representación del Círculo de la Unión Mercantil Industrial y de los gremios de Madrid, tiene esta Comisión la honra de elevar ante V. M. un respetuoso Mensaje suplicándola se digne atender nuestro ruego, contrario al proyecto de aumento de la circulación fiduciaria y prórroga del privilegio del Banco de España, pendiente aún de discusión en el Senado.

Suplicamos á V. M. no vea en las gestiones que venimos practicando la más leve sombra de idea política alguna, nó; nada más lejos de nuestro ánimo; sólo lo hacemos en defensa de los intereses que tenemos la honra de representar y que consideramos seriamente amenazados, por lo cual pedimos á V. M. que en su alta sabiduría escogite aquel medio é indique aquel camino que crea más oportuno, á fin de evitar los males que leal y honradamente creemos pudieran sobrevenir de llevarse á cabo el referido proyecto.

El espectáculo tristísimo de algunos países en los cuales el exceso de circulación fiduciaria, sin estar debidamente garantido, ha producido tantas catástrofes financieras y cuyo ejemplo tenemos en Cuba, la perla de nuestras Antillas, es lo que mueve á esta Comisión á pedir á V. M. amparo y protección para los intereses generales del país.

Dígnese V. M. atender benévolamente nuestro ruego, en la seguridad de que así se evitarían los males que en nuestro sentir pudieran surgir, y los conflictos financieros que quizá pudieran comprometer el porvenir económico de nuestra querida patria, por lo cual le quedarnos agradecidos en nombre de las clases contribuyentes, que son, en último término, las que sufren y pagan los errores que pudieran cometerse.»

S. M. escuchó con profunda atención las palabras del señor Muniesa, manifestando, con visible emoción, que tendría suma complacencia en transmitir al Gobierno los deseos expuestos por la representación de tan importantísimas clases.

La Reina conversó luego afable y cariñosamente con algunos de los comisionados, entre los cuales había sastres, almacenistas de vinos, licores, tejidos, ultramarinos, carboneros, hierros y drogas, capitalistas, camiseros, mercería y otros.

Manifestó también S. M. que ella compraba en España todo lo necesario para su casa, y que era mejor y más barato que en el extranjero.

Los comisionados se retiraron altamente satisfechos del recibimiento, dejando en manos de la Reina el mensaje que dice así:

«Señora: La junta directiva del Círculo de la Unión Mercantil é Industrial y la Comisión nombrada por los gremios, cumpliendo un acuerdo de su junta general y en representación de las clases contribuyentes, que son las fuerzas vivas del país, acude respetuosamente á las gradas del trono de V. M. en súplica de que evite los gravísimos perjuicios que de ser ley el proyecto presentado por el señor ministro de Hacienda, podrían irrogarse á la nación por efecto del aumento de circulación

fiduciaria y prórroga del privilegio del Banco de España.

Creemos tener en nuestro favor la opinión pública manifestada de un modo elocuente en las informaciones abiertas y en las adhesiones á los trabajos que ha venido practicando esta Sociedad, espejo fiel de los temores que á todos asaltan, y por lo mismo asegurar nunca se mostró tan unánime para combatirla, sin que á pesar de todos esos esfuerzos, ni los habidos en la discusión parlamentaria de las Cortes, hayamos obtenido el resultado que anhelábamos.

El espectáculo tristísimo que hoy presentan las Repúblicas hispano americanas, en las cuales el exceso de circulación fiduciaria, sin estar debidamente garantida, ha producido tal desolación en aquellos antes venturosos países, no puede menos de llamar la atención de los que aquí vivimos, por el peligro que pudiera surgir de ver reproducidas en esta hermosa tierra española aquellas catástrofes financieras.

Nada escapará entonces á los efectos del pánico, y nuestra Nación se empobrecería rápidamente una vez iniciado, como parece iniciarse, el camino de lanzar al mercado grandes sumas de valores fiduciarios que éste no podía soportar.

La depreciación inmediata de los mismos y la subida de todos los precios por la carencia del oro suficiente para regalar su valor, que sería su lógica consecuencia, traería tal cúmulo de conflictos, que el ánimo conturbado apenas puede concebirlos.

La prórroga del privilegio cuando aún faltan trece años para su extinción, disponiendo así de los recursos de generaciones que nos han de suceder, sería uno de los derechos, quizá el más importante, que por el referido proyecto resultaría perjudicado.

Pero el Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, que conoce las altas prendas que adornan al jefe del Estado, su amor á la patria española y su deseo de contribuir á hacerla próspera y feliz, abriga la íntima esperanza de que no en balde ha de acudir, como lo hace respetuosamente, á la más alta autoridad de la nación, pidiéndola amparo y protección para los intereses generales del país, en la seguridad de que será atendido en sus justas quejas y se desvanecerán los temores que fundadamente expone, llamando la atención de V. M. hacia un proyecto que de ser ley, tan funestísimos resultados puede producir.

Dios ilumine á V. M. para que atienda esta triste súplica apartando de nosotros los males que leal y honradamente creemos pudieran sobrevenir, aleccionados por la experiencia de aquellos otros países, donde por efecto de idénticas causas, multitud de españoles en la más espantosa miseria tienden hoy sus brazos en demanda de auxilio á nuestra querida patria.»

En el Senado, donde como en el Congreso, el Gobierno tiene una mayoría adicta incondicionalmente, se discute ahora ese funestísimo proyecto.

¡Que Dios inspire á los altos poderes del Estado en cuyas manos se halla la suerte de este desdichado país!

Elecciones municipales en Babilafuente (1)

Señor Director de LA LEGALIDAD.

Querido amigo: Agradeceré á usted mucho me haga el obsequio de mandar insertar en su periódico el adjunto artículo... *Telesforo Barbero.*

Atenta siempre su acertada publicación á la denuncia de faltas, debilidades ó equivocaciones, si quiera sean involuntarias, cometidas por los mismos encargados de cumplir con la ley y ejemplarizar con este cumplimiento, me veo hoy en la dura necesidad de llevar al conocimiento público, un hecho que yo no sé si estará en abierta oposición con la misma, porque soy lego en materias legislativas, pero que así al menos lo parece con arreglo al sentido natural, hecho ocurrido en la corporación más seria que representa á la provincia en la capital, la Comisión permanente de la Diputación. Y me intereso tanto más en que quede así consignado, porque habiendo yo sido (inspirado en la mejor buena fé) el motor principal de este litigio electoral, creía obrar en perfectísima conformidad con la ley y satisfacer así una verdadera necesidad general que más tarde había de sentirse.

Además, es muy justo, parodiando al sábio historiador griego *Herodoto*, que las grandes hazañas se escriban, para que lejos de olvidarse, su memoria se mantenga fresca en la época en que suceden, y hasta en el espíritu de las generaciones venideras, que tal á veces suele ser la importancia de las mis-

(1) Siguiendo en nuestro propósito, remitimos este artículo á los señores ministro y subsecretario de Gobernación. (N. de la R.)

mas. Y esta creo yo que no ha de ser de las que menos pongan de relieve la imparcialidad de criterio que ha presidido en los dignísimos diputados provinciales que ofician de comisionados permanentes, por lo que respecta á sus resoluciones sobre capacidades é incapacidades en las recientes elecciones municipales y validez ó nulidad de las mismas, siquiera por su fallo nos veamos aquí sumidos en un conflicto cuya solución no acierto á comprender, si en las venideras hemos de dar exacto cumplimiento al artículo 45 de la ley municipal.

Y hecho este ligero preámbulo, entro de lleno en materia.

A principios del año 89, y por consiguiente mucho antes de las elecciones municipales que tuvieron lugar en 1º de Diciembre, falleció uno de los concejales de este municipio, que se compone de nueve individuos con arreglo al ajuste marcado en la escala del artículo 35 de la ley, cuyo turno de salida correspondía al 30 Junio actual. En su virtud fué menester en referidas elecciones de 1º de Diciembre, elegir seis concejales en lugar de cinco, á quienes correspondía cesar en el cargo, toda vez que había que cubrir la vacante del fallecido, si bien el que entrara á reemplazarle tenía naturalmente y con arreglo á las disposiciones legales, que correr la suerte de aquel a quien reemplazaba, puesto que en realidad no era más que una continuación del mismo, y á éste, repito, correspondía cesar ahora.

Siendo esto cierto, como de ello respondo, resultaban cuatro vacantes que cubrir en las recientes elecciones, si bien no estando aún determinado quién de los seis que funcionaban debió cesar como sustituto del difunto, procedía el sorteo según la Real orden de 26 Julio del 87.

Mas no sucedió así, sino que los seis concejales, muy satisfechos sin duda con ocupar su honorífico y gratuito cargo, y el alcalde entre ellos, se creyeron dispensados del cumplimiento de la ley y saltando por ella, acordaron la elección solamente para tres concejales, con lo cual resulta vicio de nulidad que á todas luces la invalida, si ha de tener vigor y efecto la Real orden de 29 Diciembre del 87 que textualmente dice: *Es nula toda elección de un número de concejales distinto del que corresponde, sin que en tal caso tengan los electos derecho á ser proclamados.*

En tal situación, lo primero que desde luego se me ocurrió fué, que si las elecciones en la forma en que estaban hechas se llevaban á efecto, ya no podríamos en lo sucesivo hacer la renovación bienal de los concejales por mitad, como dispone el artículo 45 de la ley municipal, porque eligiendo ahora solamente tres, en las primeras que se verifiquen habrá que elegir seis, de los cuales ninguno vá á sustituir á otro, sino que desempeñarán el cargo en representación de sí mismos, y de consiguiente con derecho á la permanencia en el concejo durante cuatro años, derecho que nadie les puede disputar; al bienio siguiente no podría recaer la elección más que en tres y así sucesivamente. De suerte, que en lugar de renovarse por mitad, como así está dispuesto, no podríamos hacerlo sino por terceras partes, solo que en un bienio se renovarían dos terceras partes y en el siguiente una sola, á menos que una nueva defunción acaecida en el mayor número, viniese á remediar esta marcha anómala y viciosa.

Considerando, pues, que si se dejaba pasar el momento actual, este vicio era luego materialmente insubsanable, oído primero el consejo imparcial de algunos amigos á quienes advertía de esto mismo, tras de vacilaciones impuestas ante la perspectiva de las molestias consiguientes á una nueva elección, que de muy buena gana hubiera querido evitar, interpusé la reclamación consiguiente, que más que otro objeto, llevaba el de llamar la atención de la Comisión para que este especialísimo caso no pasara desapercibido sin reparar, ni tenía por qué, en si oportunamente se había ó no reclamado respecto al número de concejales que tocaba el gir, puesto que el vicio electoral á que me refiero le considero esencial, indudable y manifiesto, y solo á la Comisión tocaba corregirlo, interesada como debe estar en la marcha armónica y buena administración de los pueblos.

Verdad es, que inmediatamente se supo que ciertos elementos de la localidad, mejor avenidos, sin duda, con el habito vicioso de mandar que con la virtud de obedecer, se agitaban en favor de la aprobación, intrigando en forma inusitada para inclinar en tal sentido la opinión de los diputados; pero como la bondad de mi causa era indudable y la ley estaba clara y terminante, nada me preocupó ni alteró mi tranquilidad. Es más, preguntando in-

cidentalmente á uno de los diputados de mayor antigüedad, íntimo amigo mío é ilustrado vocal suplente en la comisión, *qué pensaban hacer con las elecciones de Babilafuente*, me contestó con toda espontaneidad: *pues vamos á tener que anularlas*, sin saber siquiera que era yo quien reclamaba la nulidad.

En tal estado las cosas, me creí dispensado de molestar á nadie ni á nadie indicar una palabra, por considerarlo asaz impertinente, garantido como estaba por el influjo poderoso de la ley, lo inmejorable de mi causa y la opinión de las personas llamadas á intervenir en su resolución, que espontáneamente se iniciaba, unánime con la mía, confiando en un fallo que indudablemente debía erer revocatorio de las elecciones. Y.... efectivamente, fueron aprobadas por UNANIMIDAD, no faltando ahora sino que las autoridades superiores nos fustiguen, cuando llegue el caso, con algún que otro latigazo, porque no damos cumplimiento al artículo 45 de la ley municipal.

Y este fallo, incondicionalmente absolutorio, fué suscrito, sin protesta, por el integérrimo señor Sánchez Mata, vicepresidente de la comisión, por el docto catedrático de la facultad de derecho, la persona del *sentido jurídico* en Salamanca, justicadísimo y católico por excelencia, á quien con los respetos debidos á su extremada sinceridad y cultura, se me ocurre ahora plantearle el siguiente problema:

«Dada la situación local que dejo reseñada ¿de qué manera hemos de dar en lo sucesivo cumplimiento al tan repetido artículo 45 de la ley municipal, sin que ninguno de los concejales elegidos fallezca ni deje de ocupar su puesto durante los cuatro años, como á ello tiene perfectísimo derecho?»

Porque no se trata ya de que se eligiera un concejal más ó un concejal menos, que esto al fin y al cabo en nada afecta realmente á la esencialidad de la cosa, sino que por haber recaído la falta en la mitad menor del número de concejales, esta mitad se ha convertido en tercera parte, trastornando por completo la marcha legal que en adelante debiéramos seguir.

Si este municipio se compusiera de más número de individuos, nada habría que decir, porque fácilmente podríamos recuperar las condiciones legales, pero así, es de todo punto imposible, sin vulnerar derechos legítimamente adquiridos, que ni nosotros, ni la Comisión, ni el Gobernador, ni el Ministro, ni nadie, podemos disputar, porque está la ley por encima de todos.

Y hago caso omiso del concejal electo y protestado, en cuya protesta claro es que no tomé parte alguna, porque harto trabajo tiene, quien quizás vaya de remolque, destinado á ciegas obediencias.

T. BARBERO Y GARCIA.

Babilafuente, 28 Junio 1891.

ATENEO SALMANTINO

COLEGIO DE NIÑOS DE DON MANUEL DURÁN

Desde este día quedan abiertos repastos de todas las asignaturas de segunda enseñanza, para los alumnos que hayan de examinarse en los extraordinarios del próximo Septiembre.

Salamanca 15 de Junio de 1891.—El Director, Manuel Durán.

Miscelánea

La Gaceta del 23 Abril publicó varios decretos trasladando á funcionarios de la magistratura y ministerio fiscal por estar ejerciendo el cargo en provincias de donde son naturales ellos ó sus familias y por llevar alguno más de los ocho años de residencia.

En Salamanca continúan los señores Martín y Becerra; el uno viene siendo incompatible hace tiempo por ser su señora esposa natural de la provincia, pagando contribución por bienes inmuebles; el otro por haber cumplido en Enero último los ocho años de residencia.

La Real orden de 14 de Febrero de 1889 en su artículo 4º previene que en las carreras judicial ó fiscal, no deberá pasar de los ocho años la residencia siempre que esta no haya sido interrumpida por periodos mayores de dos años.

En el artículo 2º de esa misma Real orden se citan los párrafos del 117 de la ley orgánica, para que esos funcionarios no ejerzan cargo en las provincias á que correspondan los

pueblos de su naturaleza, ó tengan en ellos parientes, industrias ó propiedades.

No sabemos á qué atribuir el olvido del muy justificado señor ministro y de su celoso subsecretario, á quien se comunicó aquella Real orden para el riguroso cumplimiento de la aludida ley, conforme ya se ha cumplido en esta provincia respecto de otros cuatro funcionarios tan dignísimos como lo son los señores presidente y fiscal de esta Audiencia.

Y terceros siempre en aquello que nos sobra razón mientras la ley se halla vigente, dejamos este suelto en las cajas de la imprenta para que se inserte en los números sucesivos á despecho de miradas ceñudas.

La Diputación del Hospital de esta ciudad, ha entablado demanda ante el Tribunal contencioso-administrativo contra la Real orden dictada por el ministerio de Hacienda, sobre el pago de derechos reales por el legado que dejó en favor de dicho establecimiento don Juan Sahagún Vélez. Con fecha 3 del actual se hace constar la presentación de aquel documento.

En *El Adelanto* del día 23, aparece una rectificación á cierto suelto de nuestro número anterior referente al diputado de esta capital, á quien la Cámara de Comercio encargó de presentar la exposición contra el funesto proyecto para el aumento de emisión de billetes del Banco.

Nosotros en ese suelto no afirmábamos que el señor La Fuente hubiera votado tal proyecto, nuestras palabras son estas: «... es uno de los ministeriales más adictos y vota siempre con el Gobierno».

Hemos buscado el *Diario de las sesiones* donde constan las votaciones nominales—ya que en los extractos de *La Gaceta* se omiten—resultando que no figura el diputado aludido en las listas de votantes para el articulado y totalidad, pero al votarse una enmienda que reformaba en parte el proyecto, nos encontramos con este apellido—*De La Fuente*—entre los diputados de la mayoría ministerial que rechazaron la enmienda.

Vea, pues, *El Adelanto* como no es LA LEGALIDAD quien debe rectificar su juicio, en todo caso será el colega, si es que el *Diario de las sesiones* le parece prueba bastante.

Nuestras investigaciones para el objeto á que se refiere el suelto anterior, nos proporcionan el conocimiento de los diputados de esta provincia que han votado en pró y en contra, resultando que el de la Cámara Agrícola de Alba señor vizconde de Garci-Grande, emitió voto favorable al artículo 3º que es el más capital del malhadado proyecto; el señor Soriano aparece también votando con el Gobierno. En contra, no hay más representante de la provincia que el señor Rodríguez Yagüe, quien, á juzgar por las diversas votaciones, no ha faltado un solo día al Congreso para demostrar su franca y decidida oposición en un asunto de tanta trascendencia para la Nación.

Los señores duque de Tamames, Galante y Martín Sánchez, no figuran en ninguna votación; se conoce que no estarían en el salón de sesiones, pues estando, hay que decir sí ó no.

Dice La Liga de Contribuyentes:

«El distinguido senador y particular amigo nuestro señor Oliva, que con tan buen acierto representa en la alta Cámara á la provincia de Salamanca, celoso en el cumplimiento de su deber, ha pedido en aquella la formación de nuevas cartillas evaluatorias para poder apreciar exactamente la riqueza agrícola de la nación y otras reformas que tanto interesan á nuestros productores; el pronto despacho del expediente que hace años se incoó en solicitud de varias obras necesarias á la ampliación y seguridad del puente sobre el Tormes, y una subvención análoga hecha en años anteriores para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

El senador salmantino merece nuestro parabién por su conducta y puede estar satisfecho de que la provincia entera está reconocida á sus loables y patrióticos servicios.»

LA LEGALIDAD aplaude y ha aplaudido siempre al señor Oliva por el interés que viene demostrando en favor de los contribuyentes, ahí está la colección de nuestra revista para atestiguarlo.

Pero en esta ocasión, tiene el sentimiento de censurar la conducta que sigue el senador con su ausencia de la alta Cámara, precisamente en los momentos de discurrir el proyecto más trascendental que hace muchos años ha habido para las clases todas de la nación, cual es el referente al aumento de emisión de billetes del Banco y prórroga por treinta años de un privilegio contrario á la ley del Código de Comercio.

El señor Oliva, competetísimo en esas materias, debió acudir á su puesto para combatir con su voz y voto el proyecto, ó para apoyarlo si él cree que no es tan funesto para los intereses generales, como lo parece á la gran mayoría del país contribuyente.

Y no decimos más por hoy para demostrar que el senador salmantino no ha obrado como todo el mundo esperaba.

Parece que en el Gobierno civil no se exige retribución alguna por la concesión de licencias para celebrar corridas de novillos.

El señor González, gobernador interino, al enterarse de un suelto de nuestro número anterior alusivo al asunto, nos ha hecho presente su deseo de que si hay algún pueblo al cual se hubieran exigido cantidades por tal concepto, se le manifieste, á fin de averiguar quién toma el nombre de aquella dependencia para cometer hechos punibles que dicha celosa autoridad no puede tolerar sin imponer severo correctivo.

El nuevo alcalde de Salamanca lo es el señor don Matías Prieto Lobato, según Real orden expedida al efecto, pues el que hubiera venido desempeñando el mismo cargo, no excusa el nuevo nombramiento como se pretendía hacer creer por algún diario local.

¿Cuántos alcaldes habrá desde aquí á Diciembre en nuestro Concejo excelentísimo?

Se nos refiere que cierto empleado de Hacienda ha regresado de un viaje y traía unos pollos, los cuales como es consiguiente fueron adeudados en el fiato de consumos.

Pero el tal señor se mostró enojado al ver que se le trataba como á cualquiera contribuyente y hasta parece que ofreció tener en cuenta el desconocimiento del destino que ocupa.

Si el hecho es cierto, hay que lamentarlo, porque eso de no gozar franquicia de derechos y otras gabelillas los pequeños ponicos económicos, es irritante; máxime atendiendo á que el momio de la nómina por no hacer nada en la oficina, es muy insignificante.

En el Ayuntamiento de Sevilla, hay nueve concejales que no son naturales de la provincia, pero vienen residiendo en la capital y contribuyen por sus industrias ó propiedades.

En Cartagena ocurre lo mismo con trece concejales, dándose el caso en ambas poblaciones, que estos *advenedizos* suelen demostrar mayor celo y más deseo de encauzar la administración municipal, que los otros individuos hijos de la provincia.

En Salamanca se considera pecado mortal pertenecer á las corporaciones sin haber nacido en tan gloriosa ciudad, lo cual prueba que aquí hay mucha civilización y mucho patriotismo.

El ilustrado cronista de Salamanca, don Manuel Villar y Macías, falleció en la semana pasada, encontrándose su cadáver en el río Tormes y cerca de la fábrica del señor Mirat.

De las diligencias instruidas por el Juzgado, resulta que dicho señor se ha suicidado.

Las causas que hayan podido conducirle á tal extremo, se ignoran, si bien corren distintas versiones relacionadas con la historia de esta Ciudad que el señor Villar ha escrito hace años.

Pocos días antes de su muerte, preguntó á nuestro director si tenía relaciones de confianza en la Corona, y contestándole afirmativamente, le encomendó averiguar ciertos datos.

¡Descanse en paz el que fué nuestro amigo!

Una preciosa niña, nieta del señor don Matias Prieto, Alcalde de esta capital, ha fallecido víctima de la terrible enfermedad que vulgarmente se denomina *garrotillo*.

La señora doña Francisca Madina, madre política del Administrador de consumos señor Rodríguez Pérez, y el joven alumno de la facultad de derecho don Bernardo González Martínez, fallecieron también en estos días.

Participamos del sentimiento que aflige á las apreciables familias de los finados.

Por el correo interior, recibimos una carta cuyo contenido es el siguiente.

«Uno de los nuevos concejales carecía del concepto de elegible hasta que en Abril de este año se dió de alta en la matrícula para ejercer su profesión.

Aparte de esa ilegalidad en que nadie se fijó (lo cual es raro, aquí donde se inventan incapacidades) parece que á contar desde el día 1º de Julio, el avisado y cuquin edil deja de ser contribuyente por haber solicitado la baja. Suplico la inserción y garantizó la noticia...»

No hacemos comentarios, puesto que el comunicante no designa el Ayuntamiento á que pertenece ese concejal sin condiciones legales para serlo, por más que la carta se halla fechada en Salamanca á 29 de Junio de 1891.

Hace unos dos meses que la Delegación de Hacienda—obediendo órdenes superiores—expidió comisionados con dietas muy crecidas para que se presentaran en los pueblos y recogiesen los padrones de cédulas personales.

Este procedimiento tan extremado, tan vejatorio y tan injusto, se empleó contra muchísimos ayuntamientos, sirviendo de comisionados gran parte de los empleados de las oficinas de Hacienda, cuyos servicios se despachan con muchísima lentitud en lo general de los casos, perjudicándose al contribuyente que sufre las consecuencias del retraso.

Llega el nuevo año económico, la Administración logró reunir los padrones de cédulas de todos los distritos municipales; allí se encuentran desde Mayo y ni uno solo se ha devuelto con la aprobación. Dicese que esto consiste en que la Dirección general ordenó se suspendiera el trámite.

El padrón de Salamanca no se ha terminado y ofrece dificultades para ponerlo al corriente, tal vez haya necesidad de solicitar auxilio del Ayuntamiento.

¿Y para administrar de esa manera hace falta tanto personal en los centros y en las provincias?

¿Es así como la administración se ha de encauzar á fin de que el Tesoro público recaude puntualmente sus recursos?

Vendrá Agosto y lloverán apremios sobre los abatidos pueblos, habrá *caritas* pidiendo dinero anticipado á los municipios, y estos serán tan bonachones que accederán, olvidando que á ellos no se les guarda la menor consideración y que por el contrario, en las dependencias del Estado pierden la paciencia antes de ver resueltos sus asuntos.

Y basta por hoy, que el nuevo año económico, en lo que toca á administración, promete ser memorable.

Acompañado del diputado á Cortes señor Galante, ha recorrido en estos días el distrito de Ledesma-Vitigudino, el hijo del señor marqués de Castellanos pidiendo votos para el cargo de padre provincial.

En algunos pueblos, según nos escriben, dudaban las charras si el señor Galante buscaría aya para su adolescente candidato.

No vemos la razón de esa duda; que haya una criatura más en la mansión salinera, ¿qué importa á la provincia ni á los contribuyentes paganos?

Por Real orden del ministerio de la Gobernación, ha sido revocado el acuerdo de la Comisión provincial sobre las elecciones municipales de Peñaranda.

El concejal electo señor Mosonero, queda fuera de la Corporación por conceptuársele incapacitado; á los señores Sán-

chez de la Peña y otros dos se les declara con capacidad para ser concejales.

En virtud de otra Real orden, ha sido nombrado Alcalde de dicha villa, el mismo señor Sánchez de la Peña.

El suceso ha sido objeto de muchos comentarios en Peñaranda y en Salamanca según las opiniones políticas y amistades personales con los ediles á quienes afecta; nosotros no conocemos la primera de esas reales órdenes y no juzgamos por ahora acerca de sus fundamentos.

Si nos llama la atención, que con tan desusada actividad se haya resuelto tal asunto, cuando se pasan muchos meses y aun años sin dar solución á otros recursos análogos de tanta ó de quizás mayor importancia, municipalmente hablando.

Y aquí debemos recordar lo que sucede en la Comisión de nuestra Diputación respecto de incidencias en las últimas elecciones; hay individuos á quienes se les atribuye afán de imponer su criterio más ó menos acertado, viene luego la superioridad y desbarata todo lo hecho según las conveniencias políticas ó ambiciones personales de cada cual.

¡Esa es la administración de este desdichado país!

Por Real orden de 27 Mayo último dictada por el ministerio de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Estado, se revoca el fallo de la Dirección de contribuciones directas que declaraba caducados los beneficios concedidos á la colonia agrícola *Zurguén alto número 1º* en el distrito de Aldeatejada, propiedad de la señora doña Joaquina González de Soto.

Con tan justa resolución aplicable á otros casos, se considera vigente el artículo 26 de la ley de 3 de Junio de 1868 en cuanto á los requisitos establecidos para la concesión, y no los de la R. O. de 5 Febrero de 1875, por no haberse publicado esta hasta el 14 de Junio de 1885; principal fundamento alegado por nuestro director al entablar el recurso de alzada ante la superioridad.

Las elecciones municipales de Santiz (Ledesma) son objeto de estudio en el ministerio de la Gobernación á juzgar por la premura con que se han reclamado ciertos datos.

Así nos lo comunica nuestro activo corresponsal de Madrid. Dicho se está que don Caciquismo andará en el ajo.

El premio del oro en Madrid según los datos que tenemos, era el siguiente en el día de ayer.

Alfonsinos.	43	} por mil
Isabelinos.	65	
Onzas.	86	
Libras esterlinas	62	
Francos.	46	

Tendencia al alza.

Dicese que la mayoría de los concejales, se propone prescindir de toda mira política y de rencillas personales para vigorizar la administración municipal discutiendo en público todos sus actos, pese á quien pese.

Si así lo hacen, merecerán el unánime aplauso de la opinión.

Según dice *La Provincia*, se encuentra en Valladolid el fiscal de esta Audiencia criminal, señor Becerra.

Parece muy rara la coincidencia de ese viaje, con la de celebrarse la vista del famoso pleito de la Caja de Crespascón, á cuyo patronato pertenece aquel funcionario como sustituto del promotor fiscal, misión que parecía lógico y natural ejerciera el fiscal municipal, por más que venga sucediendo lo contrario sin duda por razones que desconocemos.

Ahora bien, ¿al señor ministro de Gracia y Justicia le es indiferente que su subordinado el fiscal de la Audiencia deje el puesto con ó sin licencia y vaya á Valladolid precisamente cuando se ventila un asunto civil donde hay contienda de respetables intereses?

La dignísima magistratura procederá como siempre correctamente, pero en nuestro pobre juicio, no debieran suceder hechos como el de que se ocupa *La Provincia* y se comenta mucho en Salamanca.

El Boletín oficial publica una orden de la Administración de contribuciones notificando al alcalde de Sotoserrano, que el señor Delegado le impuso la multa de pesetas 17'50 por no cumplir cierto servicio que en vano se le viene reclamando.

Creemos que ya se le ha impuesto otra multa por análogos motivos á ese ponicio serrano, y admiramos la paciencia de la autoridad económica al no adoptar otras medidas más eficaces, puesto que los contribuyentes de aquel pueblo son víctimas de muchos vejámenes y arbitrariedades que la Administración conoce hace bastante tiempo sin que recaiga un castigo ejemplar conforme á las leyes administrativas y penales.

Es muy probable que haya nuevas elecciones de diputados á Cortes en Seguros, porque el señor Martín Sánchez tendrá que renunciar el distrito á consecuencia de estar indicado para cierto puesto importante.

De manera que volverán los disgustos y las intrigas á los infortunados pueblos como asimismo á los de Ciudad-Rodrigo por la nulidad de la última elección.

Y según nuestras noticias, pronto habrá elecciones provinciales en Alba-Peñaranda, Ciudad-Rodrigo y Salamanca, por motivos que hoy nos reservamos.

El Fomento dice que tan solo diez pueblos son los que faltan por remitir á la Administración los repartimientos de territorial.

Infórmese mejor *El Fomento* y tal vez no haya ninguno presentado hasta el día 1º de Julio, como que no puede ser dada la fecha en que el *Boletín Oficial* publicó el repartimiento general de la provincia.

El celoso secretario del Ayuntamiento de Cubo de Don

Sancho, merece plácemes por su actividad en la confección del repartimiento de la contribución territorial.

Según hemos leído en el *Boletín Oficial*, ya está expuesto al público aquel importante documento, siendo el primero de la provincia que cumple tal requisito.

Los señores Alcalde y concejales de ese municipio, son igualmente dignos de que la Administración les quede reconocida por un servicio tan meritorio.

Ayuntamiento.—Hemos retrasado la publicación de este número para referir y comentar las peripecias concejales en Salamanca al comenzar sus tareas la Corporación.

En la tarde del martes abundaron las reuniones en casa del Alcalde señor Prieto y luego en la sala capitular. En aquella tomaron parte unos siete individuos de las fracciones monárquicas, así se dice, pues como se trata de conferencias privadas, tenemos que hablar de estas cosas según nos las cuentan. En la segunda se hallaban todos los concejales viejos y nuevos, excepto los señores Murga, Campo, Valhondo y otro que no recordamos. El señor Núñez en representación de los federales, trató de la elección de tenencias y sindicatura, cuyos cargos, en su opinión, dado el número de concejales republicanos, deberían recaer en ellos, ya que á los municipios se lleva la política desde el momento en que el puesto de Alcalde, tiene significación política por el hecho de nombrarlo el Gobierno.

No hubo acuerdo y el señor Núñez abandonó el salón acompañado de los federales, permaneciendo breves minutos con el Alcalde, los monárquicos y los señores Torres, Zagarrondo y Veira sin tratar del asunto.

El miércoles después de las doce, tuvo lugar la sesión que presidió el señor Pozueta como concejal de mayor número de votos; se dió posesión al señor Prieto de la poltrona y previo el discurso de rúbrica, comenzaron las votaciones para tenencias y sindicatura sin que ninguno de los elegidos pudiera reunir más de doce votos, necesitando trece, que es la mayoría absoluta, constando el Ayuntamiento de veinticuatro concejales.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebraran los lunes á las cuatro de la tarde y con esto terminó el acto al que asistió numerosísimo público.

Los comentarios, después, fueron muchísimos, sobre todo el de votarse para síndico al nuevo concejal señor Sánchez, más conocido por *Verbena*, quien con otro voto se encontraría hoy ejerciendo un cargo de grande importancia en el municipio por su indole esencialmente jurídica y administrativa.

Nosotros no conocemos al señor Sánchez, hemos oído que es un industrial laborioso, poco práctico en lectura y escritura, pero con deseos de corresponder á la confianza de sus electores del Arrabal del Puente.

¿No venía desempeñando la sindicatura el señor López (Paulino) sin haber reunido la mayoría absoluta de votos lo cual consideró legal la Comisión de la Diputación?

¿Qué razón existe para privar al señor Sánchez de ese cargo cuando el Ayuntamiento acatando el fallo de aquella Corporación consintió al señor López (Paulino) que ejerciera la sindicatura durante dos años?

Más lógica, señores concejales. Nosotros nunca consideramos legal la elección del síndico hoy cesante, pero hay un precedente establecido é interin no sea derogado por el Gobierno como no lo ha sido todavía (á pesar de existir recurso de alzada pendiente contra dicha elección) el señor Sánchez tiene derecho á ejercer las funciones de síndico.

El Alcalde señor Prieto, dijo en su discurso que no era político, que el sillón le venía muy ancho, que debían los concejales asistir con puntualidad á las sesiones y sobre todo á las comisiones donde más se trabaja.

Señor Prieto; dicese por ahí que vuestro Real nombramiento es debido á la iniciativa del diputado de la capital, político de indudable adhesión al actual Gobierno; luego la negativa de no ser político, parece inadmisibles.

En cuanto á la anchura del sillón, carpinteros hay que pueden estrecharlo á vuestro gusto, y gusto tendréis en ser Alcalde cuando podríais renunciar el puesto por vuestra edad y por vuestras ocupaciones industriales y comerciales.

En las comisiones efectivamente se trabaja, se estudian los asuntos, se preparan los dictámenes, pero huelga el *sobre todo*, hay que discutir en la sesión, la ley quiere que el público sepa cuanto pasa en la administración municipal, que esta sea tan diáfana como el cristal.

El público cree que hay algo oculto, cree que existe un prurito, no de ahora, hace mucho tiempo, de que ciertas cosas se ignoren, que no salgan á la superficie. Venga pues la discusión pública de todo; si hay alguien que se aburre de las sesiones largas, puede marcharse, la mayoría de los contribuyentes ansia fiscalizar los actos de los concejales, ya que aun siendo cargos gratuitos y molestos, tanto se codician.

Y terminamos recomendando á los ministeriales que se enteren de la sesión del Congreso de anteayer martes, donde el diputado señor Calvetón censuró el nombramiento de Alcalde de San Sebastián en favor de un señor Lizarrutury al cual por sus tráficos calificó de *Pepe el huevero*, emplazando al ministro para contestar á una interpelación sobre tan escandaloso nombramiento.

Lejos de nuestro ánimo zaherir al señor Lizarrutury—no lo conocemos más que por la Guía como comerciante en especias—ni mucho menos al señor Prieto dedicado al mismo comercio; citamos el hecho como de oportunidad, puesto que los alcaldes son los jefes superiores de la administración y resguardo del cuantioso arbitrio de consumos.

El señor Prieto, tiene probidad, nadie lo duda, pero sus funciones de Alcalde, pugnan con las de gran contribuyente; por las especies que constituyen sus depósitos domésticos, cuyas introducciones no adendan hasta que se forman las cuentas y en determinados plazos.